

## Programa de control de infecciones

Para proteger a la comunidad escolar de la propagación de ciertas enfermedades prevenibles con vacunas y en reconocimiento de que la prevención es un medio para combatir la propagación de enfermedades, la junta insta encarecidamente a que los miembros del personal escolar (incluidos los voluntarios) proporcionen documentación de vacunación o evidencia de inmunidad contra ciertas enfermedades prevenibles mediante vacunas. Se recomiendan las siguientes vacunas para el personal escolar: sarampión, paperas, rubéola (MMR), varicela (varicela), difteria, tétanos y tos ferina (Tdap y Td) e influenza (gripe). Los miembros del personal nacidos antes del 1 de enero de 1957 no necesitan presentar prueba de inmunidad al sarampión; estos individuos se consideran naturalmente inmunes.

En caso de un brote de una enfermedad prevenible por vacunación en la escuela, el funcionario de salud local tiene la autoridad de excluir a un miembro del personal susceptible. Si está excluido, no es elegible para recibir beneficios de licencia por enfermedad debido a la exclusión misma. Para tener derecho a los beneficios, debe estar enfermo o tener una discapacidad física temporal, o estar previsto de otro modo en un convenio colectivo.

El superintendente o su designado evaluará todas las tareas laborales de los empleados del distrito para determinar qué empleados han anticipado razonablemente la exposición en el trabajo a sangre u otro material potencialmente infeccioso. El distrito mantendrá una lista de clasificaciones de trabajos donde los empleados han anticipado razonablemente la exposición a sangre u otro material potencialmente infeccioso. La vacuna contra la hepatitis B se proporcionará a expensas del distrito a todos los empleados identificados con riesgo de contacto directo con sangre u otro material potencialmente infeccioso en el trabajo.

En el caso de que un empleado tenga una exposición específica a sangre u otro material potencialmente infeccioso, se le proporcionará, a expensas del distrito, una evaluación médica confidencial, seguimiento y tratamiento, si está indicado.

El distrito brindará capacitación anual a todos los empleados que tengan una exposición razonablemente anticipada a sangre u otro material potencialmente infeccioso. Todos los empleados recibirán capacitación proporcionada por el distrito sobre VIH/SIDA dentro de los seis meses posteriores al empleo inicial.

Se mantendrán registros estrictamente confidenciales sobre el estado de la vacuna contra la hepatitis B de todos los empleados con una exposición razonablemente anticipada a sangre u otro material potencialmente infeccioso y para cada exposición ocupacional que un empleado tenga a sangre u otro material potencialmente infeccioso. Los registros se conservarán durante la duración del empleo del empleado, más treinta años. El distrito también mantendrá registros de que los empleados hayan recibido la capacitación adecuada.

Referencias cruzadas:

3414 - Enfermedades Infecciosas

Referencias legales:

Capítulo 246-110 WAC Enfermedad contagiosa --  
Distritos escolares y guarderías

Capítulo 296-823 WAC Exposición ocupacional a patógenos  
transmitidos por la sangre

Capítulo 392-198 Capacitación WAC — empleados  
escolares — VIH/SIDA

Recursos de gestión:

2020 – Alerta de septiembre

2015 - Edición de política de junio

2015 - Edición de política de abril

Fecha de adopción: 12.11

Clasificación: Prioridad Fechas

de revisión: 04.15; 06.15; 02.17; 10.20